

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Seguros

Aon Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.
Corredor de Líneas Excedentes
Examen Regular 1 de enero de 2008 a 30 de junio de 2013
ENMENDADO

Vanessa Pelot Tirado
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA.....	2
OPERACIONES	3
ASEGURADORES ELEGIBLES	4
GARANTÍA FINANCIERA ADICIONAL.....	6
HALLAZGOS DE EXAMEN.....	8
CIRCULACIÓN DE RIESGOS:	8
CUMPLIMIENTO CON INFORMES DEL CORREDOR:	11
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	14



25 de noviembre de 2013

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación de Orden de Investigación Número EX-2013-19 del 2 de abril de 2013, se le practicó el examen regular de las operaciones al corredor de líneas excedentes:

Aon Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.,

a quien en adelante se hará referencia como "el Corredor".

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2013. El examen se realizó en la oficina del Corredor localizada en el Edificio AON Center, Avenida Ponce De León #304, Suite 1000, Hato Rey, Puerto Rico.

El mismo tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, relacionadas con la contratación de seguros de líneas excedentes.

HISTORIA

El Artículo 10.110 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que un productor de seguros, mientras tuviere licencia como tal y mientras tuviere oficina en un local determinado en Puerto Rico, y a quien el Comisionado considere confiable y competente al efecto, podrá ser autorizado por éste como corredor de seguros de líneas excedentes.

El Corredor fue autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina", para tramitar negocios de seguros en Puerto Rico como productor de seguros y como corredor de líneas excedentes. Se incorporó en el Departamento de Estado de Puerto Rico el 9 de enero de 1956. En el 1997 AON Corporation compró la totalidad de las acciones de Alexander & Alexander, Inc. En el 1998 cambió el nombre a AON Risk Services of Puerto Rico y el 1 de julio de 2002 adquirió la cartera de negocio de Urrutia Valles, Inc.

El Corredor tiene licencia como productor desde el 23 de diciembre de 1963 y como corredor de líneas excedentes desde el 1 de enero de 1969. Desde entonces las ha mantenido en vigor. Efectivo el 12 de julio de 2010 el Corredor cambió su nombre a Aon Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.

Por otro lado, el referido Artículo 10.110 establece que antes de expedirse la licencia el solicitante deberá presentar al Comisionado y en adelante, durante todo el tiempo que la licencia esté vigente, tener en vigor una fianza a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una suma no mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares con compañías fiadoras autorizadas para hacer negocios en Puerto Rico.

Para el período examinado el Corredor mantuvo vigente la fianza #11144603 por \$25,000, con el asegurador United Surety & Indemnity Company, conforme lo requerido por el referido Artículo 10.110(3).

Sin embargo, notamos que la fianza fue emitida a favor de esta Oficina y no a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como dispone el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Se requiere al Corredor cumplir con el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Esta situación fue señalada en exámenes anteriores, y aún no ha sido subsanada por el Corredor.

OPERACIONES

A continuación se presenta un resumen del negocio de seguros de líneas excedentes correspondiente al periodo examinado:

Año	Primas Suscritas	Casos Circulados	Casos Colocados		Casos Circulados	Total Casos
			Circulados	No Circulados	No Colocados	
2008	\$1,183,380	41	20	6	21	47
2009	495,695	37	21	0	16	37
2010	4,516,305	54	35	17	19	71
2011	1,781,288	43	29	2	14	45
2012	1,450,100	44	34	17	10	61
2013*	2,306,173	23	11	11	12	34
Total	\$11,732,941	242	150	53	92	295

* Sólo incluye datos hasta el 30 de junio de 2013.

Como se puede observar de la tabla anterior, para el período del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2013, el Corredor circuló a través del Centro de Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes de esta Oficina un total de 242 modelos.

El incremento en prima suscrita durante el año 2010 es producto de aumento en el negocio de propiedad comercial en el año 2010, y la reducción en el año 2011 que se observa es como resultado de varias pólizas que no fueron renovadas en el 2011.

Se encontraron además, cincuenta y dos (52) casos que no fueron sometidos al Centro de Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes. No obstante, estos casos fueron reportados en los informes de negocio de cada uno de los años al que pertenecía, ya que fueron colocados en el mercado de líneas excedentes. Ver Anejo I.

Durante el periodo examinado, los modelos circulados correspondían a las siguientes clases de seguros: Responsabilidad Profesional, Directores y Oficiales, Propiedad Comercial, Responsabilidad Pública, Seguro contra Siniestros Marítimos y de Transportación, Escalamiento y Robo.

El 62% de los casos circulados fueron colocados en el mercado de líneas excedentes, cada uno de ellos con aseguradores elegibles de líneas excedentes y aseguradores no autorizados; el restante 38% no fue colocado. Cabe señalar que el 26% del total de casos colocados en el mercado de líneas excedentes no fueron sometidos a través del Centro de Circulación.

Durante el examen se analizaron las primas suscritas y la contribución del negocio de líneas excedentes, lo cual se presenta en el Anejo VIII.

ASEGURADORES ELEGIBLES

El Artículo 10.071 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que ningún corredor de líneas excedentes tramitará un contrato de seguros con un asegurador no autorizado que no sea un asegurador de líneas excedentes elegibles.

A continuación se presentan los aseguradores no autorizados utilizados por el Corredor para colocar los riesgos marítimos, conforme lo dispone el Artículo 10.071 del Código de Seguros de Puerto Rico:

Amlin Corporate Insurance
Fortis Corporate Insurance

DISPOSICIONES APLICABLES

Mediante Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, esta Oficina notificó a todos los corredores de líneas excedentes sobre la enmienda a la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "el Reglamento", aprobada el 31 de mayo de 1995. La referida enmienda, modificaba el procedimiento para la circulación de riesgos que se deseaban colocar como seguros de líneas excedentes, la presentación del informe correspondiente y el pago de la contribución sobre primas referente a los mismos.

Uno de los principales cambios fue el establecimiento de un Centro de Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes, administrado por esta Oficina, el cual debía ser utilizado por los corredores de líneas excedentes para ofrecer el riesgo que se proponían colocar, por lo que se establecieron, en términos generales, los siguientes procedimientos:

- El Corredor debía proveer toda la información requerida en el Modelo OCSR28(C), y enviarlo a esta Oficina a través de facsímil.¹

¹ Posteriormente enmendado mediante Carta Normativa Núm. 2009-99-EX de 3 de abril de 2009, que modificó el someter el modelo de circulación a través de correo electrónico en lugar del facsímil. Esto con el propósito de agilizar, flexibilizar y hacer más efectivo el proceso de circulación de riesgos.

- El Corredor deberá esperar cinco (5) días laborables contado a partir de la fecha en que el centro de circulación de líneas excedentes recibió el modelo, para determinar si fue rechazado.
- El corredor deberá mantener un expediente de todos los modelos enviados al Centro, y preparará un registro donde conste qué curso siguió cada riesgo; es decir, si se colocó en el mercado autorizado o en el mercado de líneas excedentes. Dicho registro deberá incluir, además, el nombre del asegurador que aseguró el riesgo, el número de póliza, resguardo o nota de cubierta, el por ciento de participación del asegurador, si es un sindicato o grupo el que asegura el riesgo, y el nombre del asegurado.
- En cuanto a la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas, se contempló dos (2) alternativas: la primera, la provista por el Código en sus Artículos 10.080 y 10.130(2) del Código de Seguros, y por el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento, el cual dispone que se presentará el informe y el pago de la contribución dentro de los 60 días, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza o resguardo provisional del seguro de líneas excedentes. La segunda, la presentación de un informe que contenga todos los seguro de líneas excedentes colocados durante un año calendario, junto con el pago global de la contribución correspondiente.

Para acogerse a la segunda alternativa, el Corredor deberá mantener vigente una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda, equivalente al 10% del total de las primas de seguros de líneas excedentes durante el año calendario anterior, o \$25,000, lo que sea mayor. Esta fianza es una distinta a la que requiere el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros.

- El Corredor debía notificar a esta Oficina el método (alternativa) que adoptaría para la presentación del informe y el pago de la contribución.

GARANTÍA FINANCIERA ADICIONAL

Conforme las alternativas para la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas del negocio de líneas excedentes, establecidas en la Carta Normativa E-N-12-1275-95, y en el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento, el Corredor había adoptado la presentación del informe anual, el cual contendrá todos los seguros de líneas excedentes colocados durante el año calendario anterior, junto con un pago global de la contribución.

El Corredor mantuvo vigente la garantía financiera adicional #1303439800473, por \$147,000, con el Asegurador MAPFRE Praico Insurance Company, conforme lo establecido en la referida Carta Normativa y el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento.

El método anual, adoptado por el Corredor, requiere mantener una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. El monto de dicha fianza deberá ser equivalente al 10% del total de primas correspondientes a los seguros de líneas excedentes gestionados por el Corredor durante el año calendario anterior, pero nunca será menor de \$25,000, conforme lo establece el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento.

El Corredor incumplió con el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento, al no mantener en los años 2011 y 2012 la fianza requerida.

El monto de la fianza que debió mantener el Corredor se presenta a continuación:

Año	Prima Suscrita	Fianza Requerida	Fianza Mantenido	Deficiencia Monto Fianza
2007	\$831,888		\$147,000	
2008	1,183,380	\$83,189	147,000	
2009	495,695	118,338	147,000	
2010	4,516,305	49,570	147,000	
2011	1,781,288	451,631	147,000	\$304,631
2012	1,450,100	178,128	147,000	31,128
2013	2,306,173	145,010	147,000	

HALLAZGOS DE EXAMEN

El examen tuvo como propósito verificar cumplimiento con las disposiciones del Capítulo 10 del Código de Seguros de Puerto Rico, la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código y las Cartas Normativas E-N-12-1275-95, la 2009-99-EX y la 2010-116-AP.

De la revisión y prueba que se hiciera a los registros de esta Oficina y a los del Corredor para los años 2008 al 30 de junio de 2013, se concluye lo siguiente:

Circulación de Riesgos:

1. El Corredor no circuló cincuenta y dos (52) riesgos de líneas excedentes, según dispone el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El corredor de seguros de líneas excedentes, previo a la colocación de un seguro de esta clase, deberá ofrecer el riesgo que se propone colocar como tal en el Modelo diseñado por esta Oficina. El corredor de seguros de líneas excedentes hará dicha oferta de seguros utilizando el Centro de Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes que para este propósito establece y administra esta Oficina. Véase Anejo I
2. Se encontraron veinte y ocho (28) casos que fueron sometidos al Centro de Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes posterior a la fecha que se hizo efectiva la póliza, contrario al Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Véase Anejo II
3. El Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que el corredor de seguros de líneas excedentes no podrá colocar riesgos como seguros de líneas excedentes hasta que el mismo sea

rechazado por los aseguradores entre quienes se circuló el mismo. El corredor podrá considerar que el riesgo se ha rechazado si no recibe contestación de dichos aseguradores dentro de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en que el Centro de Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes recibió el modelo para hacer la correspondiente circulación. En siete (7) casos, el Corredor no esperó los cinco (5) días laborables requeridos para considerarse rechazado por los aseguradores a los cuales le fue circulado.

Nombre Asegurado	Fecha Circulación (m-d-a)	Fecha Efectividad (m-d-a)	Número Póliza o Resguardo	Días Transcurridos FC / FE
Westernbank Holding	11/12/2008	11/15/2008	SCC-01379200	3
Lantheus MI Radiopharmaceutica	1/5/2009	1/8/2009	ADT2097473064	3
Reliable Radiology Technologist Services	8/21/2009	8/24/2009	SM-867256	3
Santander Bancorp	6/29/2011	6/30/2011	287418107	1
Galephar Pharmaceutical Research Arthur	8/29/2011	9/1/2011	ADT20974463793	3
Zerep Polygraph & Investigation Services	1/8/2008	1/10/2008	205334	2
ES Television	4/28/2008	5/2/2008	L16502T075138	4

FC = Fecha Circulación FE = Fecha Efectividad

4. En veinte (20) de los casos sometidos al Centro de Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes, se observaron discrepancias entre el límite que se informó en el modelo de circulación y el límite por el cual posteriormente se expidió la póliza. Véase Anejo III.

Colocación / Contrato de Seguros

1. El Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que cada uno de los contratos de seguros de líneas excedentes deberá llevar las iniciales o el nombre del corredor que lo obtuvo, y tener estampado lo siguiente:

"Este contrato ha sido otorgado y registrado como cubierta de líneas excedentes con arreglo al Código de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Se encontró que en catorce (14) de los casos colocados en el mercado de líneas excedentes no se estampó el texto ni las iniciales o el nombre del Corredor que lo obtuvo, incumpliendo con el Artículo 10.090(2).

Por otro lado, el Corredor en (2) dos casos estampó el sello en pólizas que no eran del mercado de líneas excedentes*.

	Asegurado	Número Póliza
1	Univision of Puerto Rico, Inc.	ECN000086881201
2	Eagle Hospitality Properties	P80900481
3	Bristol Myers Squibb Medical Imaging	ADT2097473064
4	ICI Paints Puerto Rico, Inc.	GLC3793093-00
5	Fast V, LLC	L0077500
6	Cazador Acquisition Corporation LTD	FD1008097
7	Caribbean Petroleum Corp.	EL1000294
8	Westernbank	366-9567
9	Caribbean Petroleum Corp.	EL1000281-07
10	San Juan Cable, LLC	L006902
11	Eagle Hospitality Properties	P70800383
12	A Perfect Getaway	08/700605
13	AES Puerto Rico L.P.	823/E08RQ25716C
14	San Juan Bay Marina	CLS1586033
15	Doral Bank Corp.*	ELU113069-09
16	Guerrilla Films, LLC*	CF071093

Requerimos al Corredor que en lo sucesivo estampe el texto y nombre o iniciales del Corredor al contrato de seguro.

2. Al revisar los expedientes de los riesgos colocados encontramos que en siete (7) casos no estaba archivada la póliza.

Nombre Asegurado	Número Póliza o Resguardo
1. Guerrilla Films, LLC	CF071093
2. Fast V., LLC	L0077500
3. Caribbean Petroleum Corp.	WD1000241

4. Caribbean Petroleum Corp.	WD1000242
5. Caribbean Petroleum Corp.	EL1000294
6. Caribbean Petroleum Corp.	PP-1008092
7. Caribbean Petroleum Corp.	PP-1008094

3. En tres (3) casos, el Corredor no mantuvo las facturas de prima archivadas en los expedientes del asegurado.

Nombre Asegurado	Número Póliza o Resguardo
1. Zerep Polygraph & Investigation Services	205799
2. D Television Corporation	UMS 2633623.11
3. ICI Paints Puerto Rico, Inc.	GLC 3793093-00

4. En dieciocho (18) casos, el Corredor incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico al representar incorrectamente el nombre del asegurador con el cual colocó el riesgo. Véase Anejo VII

Cumplimiento con Informes del Corredor:

1. Para todos los años examinados el Corredor cumplió con la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, al mantener de forma electrónica, el registro que contiene todos los modelos enviados al centro de circulación de riesgos de líneas excedentes, y la descripción del curso de acción que siguió cada uno de éstos. Recomendamos al Corredor que en lo sucesivo imprima el registro al cierre de cada año de forma que facilite la revisión de esta Oficina en futuros exámenes.
2. Durante el examen se revisaron los informes anuales sometidos a esta Oficina con la documentación y registros del Corredor para verificar la veracidad de la información. De este análisis se encontró discrepancia en el monto de primas suscritas y la contribución del 9%, para todos los años examinados,

incumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 10.080(7) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Requerimos al Corredor completar en todas sus partes los informes anuales de forma que cumpla con el referido artículo del Código de Seguros de Puerto Rico.

3. En setenta y cinco (75) casos, el corredor incumplió con el Artículo 10.080(1) del Código de Seguros de Puerto Rico al no incluir en el informe anual el nombre y la dirección de la persona designada a quien el Comisionado deberá enviar los emplazamientos legales de conformidad con el Artículo 10.080(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. Véase Anejo IV
4. En un (1) caso, el Corredor incumplió con los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el Artículo 3, inciso (a)(ii) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código y la Carta Normativa N-E-12-1275 del 9 de enero de 1996, al no circular ni reportar todos los riesgos en el informe anual. Esto ocasionó que para este caso no se haya pagado la contribución de líneas excedentes establecida por el referido Artículo. Véase Anejo V.
5. Con respecto al punto 4 del tópico "*Cumplimiento con Informes del Corredor*", el Corredor dejó de pagar la contribución de líneas excedentes lo que ocasionó un atraso de 956 días, computado a partir del día 61 del cierre del año en el que debió reportarse el riesgo en el informe anual. Conforme lo dispuesto en el Artículo 10.131 del Código de Seguros esto representa una multa administrativa ascendente a \$23,900. Véase Anejo V.
6. En el caso de CPG Island Servicing, LLC, el Corredor reportó en el informe una

cantidad de prima y contribución mayor a la que finalmente el asegurado pagó.

Fecha Efectividad (m-d-a)	Número Póliza o Resguardo	Cantidad Prima según Póliza	Cantidad de Contribución 9% según factura	Total	Cantidad Pagada por Asegurado según cheque	Diferencia
7/13/2012	H712-62804	\$ 85,000	\$ 7,650	\$92,650	\$ 72,250	\$ 20,400

7. El Corredor incumplió con el Artículo 6, Inciso (6) de la Regla I-A, al no ofrecer, en nueve (9) casos, el expediente de los asegurados para verificar toda la documentación relacionada al negocio de seguros de líneas excedentes. Véase Anejo VI

Respetuosamente,



Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Corredor no emitió a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la fianza que mantiene como Corredor de Líneas Excedentes. Se le requiere al Corredor cumplir con el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Esta situación fue señalada en exámenes anteriores, y aún no ha sido subsanada por el Corredor. Páginas 2-3
2. El Corredor incumplió con el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento, al no mantener para los años 2011 y 2012, la fianza requerida.
Páginas 6-7
3. El Corredor no circuló cincuenta y dos (52) riesgos de líneas excedentes, según dispone el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. (Anejo I). Página 8
4. En veinte y ocho (28) casos, el Corredor incumplió con el Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que no ofreció, previo a la colocación, el riesgo que intentaba colocar en el mercado de líneas excedentes a aquellos aseguradores que normalmente suscriben el negocio. (Anejo II). Página 8
5. En siete (7) casos, el Corredor incumplió con el Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que colocó el riesgo antes de haber transcurrido el término de los cinco (5) días laborables. Páginas 8-9
6. El Corredor, en veinte (20) casos, incumplió con el Artículo 1, Sección B de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que estableció en

el modelo de circulación de riesgos un límite diferente al límite por el cual posteriormente se expidió la póliza. (Anejo III). Página 9

7. Se encontró que en catorce (14) de los casos colocados en el mercado de líneas excedentes por el Corredor no se estampó el texto ni las iniciales o el nombre del Corredor que lo obtuvo, incumpliendo con el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros. Páginas 9-10
8. El Corredor en (2) dos casos estampó el lenguaje requerido para contratos de seguros obtenidos como cubierta de seguros de líneas excedentes en pólizas que no eran de este mercado, contrario a lo dispuesto en el Artículo 10.090. Página 9-10
9. Al revisar los expedientes de los riesgos colocados encontramos que siete (7) casos no mantenían las pólizas archivadas. Se requiere al Corredor mantener toda la documentación del negocio de líneas excedentes archivada en los expedientes de los asegurados. Página 10
10. En tres (3) casos el Corredor no mantuvo las facturas de primas archivadas en los expedientes del asegurado. Página 10
11. En dieciocho (18) casos el Corredor incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico al presentar incorrectamente el nombre del asegurador con el cual colocó el riesgo. (Anejo VII). Página 11
12. Recomendamos al Corredor, que en lo sucesivo imprima el registro al cierre de cada año de forma que facilite la revisión de esta Oficina en futuros exámenes. Página 11

13. Durante el examen, se revisaron los informes anuales sometidos a esta Oficina con la documentación y registros del Corredor para verificar la veracidad de la información. De este análisis se encontró discrepancia para todos los años examinados. Se observó además, que no fueron completados en todas sus partes los informes anuales sometidos a la Oficina, incumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 10.080(7) del Código de Seguros de Puerto Rico. Requerimos al Corredor completar en todas sus partes los informes anuales. Página 11-12
14. En setenta y cinco (75) casos el corredor no cumplió con el Artículo 10.080(1) del Código de Seguros de Puerto Rico al no incluir en el informe anual el nombre y la dirección de la persona designada a quien el Comisionado deberá enviar los emplazamientos legales de conformidad con el Artículo 10.080(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. (Anejo IV). Páginas 12
15. En un (1) caso el Corredor incumplió con los Artículos 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el Artículo 3, inciso (a)(ii) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código y la Carta Normativa N-E-12-1275 del 9 de enero de 1996, al no circular ni declarar los riesgos. Página 12
16. En un (1) caso, el Corredor dejó de pagar la contribución de líneas excedentes lo que ocasionó un atraso de 956 días, computado a partir del día 61 del cierre del año en el que debió reportarse el riesgo en el informe anual. Esta situación representa una multa administrativa ascendente a \$23,900, conforme lo establece el Artículo 10.131 del Código de Seguros. (Anejo V). Página 13

17. En el caso CPG Island Servicing, LLC, el Corredor reportó una cantidad mayor de prima y contribución a la que finalmente el asegurado pagó. Página 13
18. El Corredor incumplió con el Artículo 6, Inciso (6) de la Regla I-A, al no ofrecer, en nueve (9) casos el expediente de los asegurados para verificar toda la documentación relacionada al negocio de seguros de líneas excedentes. (Anejo VI).

Página 13

Aon Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.
 Riesgos no enviados al Centro de Circulación de Riesgos
 Examen regular 1 de enero de 2008 a 15 de marzo de 2013

Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha Efectividad (m-d-a)
1. A Perfect Getaway LLC	08/700605	3/20/2008
2. Bristol Myers Squibb Medical Imaging, Inc.	ADT2097473064	1/8/2008
3. Volunteers of America PR	IJA964227	2/15/2008
4. Pro-Bono, Inc.	86844	12/31/2008
5. Draft FCB	L007011	8/9/2008
6. Guerrilla Films, LLC	CF071093	7/2/2007
7. Cazador Acquisition Corp.	FD1008097	9/27/2010
8. LM Heavy Civil Construction, LLC	12RRP6137300	12/17/2010
9. Roblex Aviation	01-015149-012	2/3/2010
10. Whitehall Real Estates	WB1000811	7/9/2010
11. Whitehall Real Estates	25031651	7/9/2010
12. Whitehall Real Estates	MLP9305241-08	7/9/2010
13. Whitehall Real Estates	P002296/008	7/9/2010
14. Whitehall Real Estates	54315-3709PRMAN-2010	7/9/2010
15. Whitehall Real Estates	NHD367891	7/9/2010
16. Whitehall Real Estates	000448100/000448200	7/9/2010
17. Whitehall Real Estates	WB1000813	7/9/2010
18. Whitehall Real Estates	WB1000812	7/9/2010
19. Whitehall Real Estates	PXA5KTY10	7/9/2010
20. Whitehall Real Estates	03475A101APR	7/9/2010
21. Whitehall Real Estates	PRP0039319-00	7/9/2010
22. Whitehall Real Estates	WB1000819	7/9/2010
23. Gulf Chemical Corporation	WD1100366	5/31/2011
24. Gilbane Co.	618/B27113013	6/6/2012
25. CPG Island Servicing, LLC	H712-62804	7/13/2012
26. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189C12	11/2/2012
27. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189D12	11/2/2012
28. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189E12	11/2/2012
29. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189F12	11/2/2012
30. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189G12	11/2/2012
31. Wyndham Worlwide Corporation	LIUESP00244833	11/2/2012
32. Wyndham Worlwide Corporation	MSP6018965-01	11/2/2012
33. Wyndham Worlwide Corporation	SLSTPTY10534113	11/2/2012
34. Wyndham Worlwide Corporation	YSP4995	11/2/2012
35. Wyndham Worlwide Corporation	YSP4996	11/2/2012
36. Grupo Popular SA	SC1200146	2/24/2012
37. Palomino Stables	B0441L120543	9/21/2012
38. Buckeye Carbbean	PEL-3762261-01	6/30/2012

Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha Efectividad (m-d-a)
39. Buckeye Carbbean	CPC-3762262-01	6/30/2012
40. Primeros Auxilios	EO000020798-01	9/20/2012
41. Windmar Renewable Energy, Inc.	SO134253103	3/11/2013
42. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189A13	4/30/2013
43. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189E13	4/30/2013
44. Wyndham Worlwide Corporation	LIUESP00244833	4/30/2013
45. Wyndham Worlwide Corporation	MSP6018965-02	4/30/2013
46. Wyndham Worlwide Corporation	SLSTPTY10583713	4/30/2013
47. Wyndham Worlwide Corporation	YSP6134	4/30/2013
48. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189F13	4/30/2013
49. Wyndham Worlwide Corporation	YSO6135	4/30/2013
50. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189C13	4/30/2013
51. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189B13	4/30/2013
52. Wyndham Worlwide Corporation	RQ1303997	4/30/2013

ANEJO II

Aon Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.
 Circulado posterior a la Colocación del Riesgo
 Examen Regular 1 de enero de 2008 a 15 de marzo de 2013

Nombre Asegurado	Número Póliza	Fecha Circulación (m-d-a)	Fecha Efectividad (m-d-a)
1. AES Puerto Rico L.P.	823/E08RQ25716C	4/2/2008	4/1/2008
2. Akzo Nobel Paints PR	GLC0379309301	2/23/2010	1/1/2010
3. Margarita Rosado Muñoz & Otros	S10FA2047000	5/3/2010	8/26/2009
4. Caribbean Petroleum Corp.	EL1000281-07	6/7/2010	5/31/2010
5. Caribbean Petroleum Corp.	EL1000294	6/7/2010	5/31/2010
6. Caribbean Petroleum Corp.	PP-1008092	6/7/2010	5/31/2010
7. Caribbean Petroleum Corp.	PP-1008094	6/7/2010	5/31/2010
8. Caribbean Petroleum Corp.	WD1000241	6/7/2010	5/31/2010
9. Caribbean Petroleum Corp.	WD1000242	6/7/2010	5/31/2010
10. San Juan Bay Marina	CLS1585729	6/29/2010	6/23/2010
11. Fast V, LLC	L0077500	7/6/2010	6/29/2010
12. Phychiatric Solutions, Inc.	B11082011A0091005	10/14/2011	9/29/2011
13. Whitehall Real Estates	25031651	6/28/2011	6/9/2011
14. Whitehall Real Estates	MLP9305241-09	6/28/2011	6/9/2011
15. Whitehall Real Estates	00448101/00448201	6/28/2011	6/9/2011
16. Whitehall Real Estates	03475A112APR	6/28/2011	6/9/2011
17. Whitehall Real Estates	P002296/009	6/28/2011	6/9/2011
18. Whitehall Real Estates	PRP-39319-01	6/28/2011	6/9/2011
19. Whitehall Real Estates	WB1100739	6/28/2011	6/9/2011
20. Whitehall Real Estates	WB1100740	6/28/2011	6/9/2011
21. Whitehall Real Estates	WB1100741	6/28/2011	6/9/2011
22. Whitehall Real Estates	WB1100742	6/28/2011	6/9/2011
23. Whitehall Real Estates	WB1100743	6/28/2011	6/9/2011
24. Whitehall Real Estates	WB1100751	6/28/2011	6/9/2011
25. Whitehall Real Estates	WB007744	6/28/2011	6/9/2011
26. Whitehall Real Estates	WB1101103	6/28/2011	6/9/2011
27. Whitehall Real Estates	WB1101104	6/28/2011	6/9/2011
28. Gilbane, Co.	B27113014	11/7/2012	11/1/2012

ANEJO III

Aon Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.

Modelo circulado por un límite diferente al límite por el cual posteriormente se expidió la póliza
Examen Regular 1 de enero de 2008 a 30 de junio de 2013

	Nombre Asegurado	Número de Póliza O Resguardo	Fecha Efectividad (m-d-a)	Cantidad Asegurada según Modelo Circulación	Cantidad Asegurada según Informe Anual
1	Eagle Hospitality Properties	B0823F70800383	4/1/2008	55,000,000	72,700,000
2	Zerep Polygraph & Investigation	205799	1/10/2009	1,000,000	Limit 250,000/Claim 250,000
3	Socios Mayores en Salud	MCP3241-09	2/21/2009	\$1,000,000/1,000,000	5,000,000
4	Eagle Hospitality Properties	F80900481	4/1/2009	55,000,000	Limit \$72,700,000
5	Museo de Arte de PR	SO9FA2006700	6/30/2009	5,000,000 Obras Prest. (temp.)	13,200,000
6	Reliable Radiology Technologist Services	SM-867256	8/24/2009	100,000/300,000	250,000/750,000
7	Galephar Pharmaceutical Research	ADT2097446379	9/1/2009	1,000,000	2,000,000
8	Pro-Bono, Inc.	87420	12/31/2009	PL \$500,000/M.E&O \$500,000	250,000/500,000
9	Univision of Puerto Rico, Inc.	ECN 645359	12/31/2009	\$4,000,000/ \$5,000,000	3,000,000
10	Museo de Arte de PR	S10FA2006700	6/30/2010	12,800,000 Permanent Collection	13,700,000,AGG
11	Evertec, Inc.	SC5SA00008-101	9/30/2010	30,000,000	5,000,000 Excess 20,000,000
12	Evertec, Inc.	SC5SA00008-111	9/30/2011	30,000,000	5,000,000 excess 20,000,000
13	D Television Corp.	UMS2633623-11	1/11/2011	1,000,000/3,000,000	5,000,000
14	San Juan Bay Marina, Inc.	CLS1586033	6/23/2011	\$1,000,000/\$3,000,000	\$1,000,000/\$2,000,000
15	Museo de Arte de PR	B0823S10FA2006700	6/29/2011	\$13,500,000-Perm.Colle.	11,200,000 agg
16	Psychiatric Solutions, Inc.	B11082011A0091005	9/29/2011	2%-\$18,650,000/5%	10,450,000SP/ 11,000,000 EQ
17	Windmar Renewable Energy, Inc.	S01242253101	12/17/2012	2,652,718	2,564,488
18	Caribbean Property Group LLC	B110812A0091004	6/30/2012	100,000,000	75,000,000
19	Museo de Arte de PR	FA1290454	6/29/2012	\$11,200,000-Permanent Collection	10,000,000
20	Univision of Puerto Rico, Inc.	ECN000086881001	12/31/2010	4,000,000	3,000,000

ANEJO IV

Aon Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.

No incluyó el nombre y dirección de la persona designada para recibir emplazamientos
(Artículo 10.080(1))

Examen Regular 1 de enero de 2008 a 30 de junio de 2013

Nombre Asegurado	Número Póliza o Resguardo	Fecha Efectividad (m-d-a)
1. A Perfect Getaway LLC	08/700605	3/20/2008
2. Volunteers of America PR	IJA964227	2/15/2008
3. Margarita Rosado Muñoz & Otros	SO9FA20470	8/26/2009
4. Durman Esquivel Puerto Rico Corp.	B0738CG00250D	10/1/2009
5. Doral Bank	LHS638445	8/18/2010
6. Doral Bank	LHS638476	8/18/2010
7. Plus One Health Management, Inc.	KKS0000001297600	4/20/2010
8. San Juan Bay Marina	CLS1585729	6/23/2010
9. Integrand Assurance Co.	SC21513/KO9702	10/10/2010
10. Black Magic Enterprise, LLC	Y106757	12/8/2010
11. Whitehall Real Estates	25031651	7/9/2010
12. Whitehall Real Estates	P002296/008	7/9/2010
13. Whitehall Real Estates	000448100/000448200	7/9/2010
14. Whitehall Real Estates	54315-3709PRMAN-2010	7/9/2010
15. Whitehall Real Estates	NHD367891	7/9/2010
16. Whitehall Real Estates	PXA5KTY10	7/9/2010
17. Whitehall Real Estates	03475A101APR	7/9/2010
18. CPG Island Servicing, LLC	H711-61866	3/16/2011
19. Evertec, Inc.	SCC-01402000	9/30/2011
20. San Juan Bay Marina	CLS1586033	6/23/2011
21. Caribbean Property Group, LLC	2010CL55001	6/30/2011
22. Santander Bancorp	287418107	6/30/2011
23. Doral Bank	LH638445	9/30/2011
24. Doral Bank	XSP-197226-0810	9/30/2011
25. Doral Bank	LHS-5643797	10/31/2011
26. Doral Bank	LHS643796	10/31/2011
27. Doral Bank	N/A	10/31/2011
28. Integrand Assurance Co.	A11SC2151300	10/10/2011
29. Whitehall Real Estates	25031651	6/9/2011
30. Whitehall Real Estates	MLP9305241-09	6/9/2011
31. Whitehall Real Estates	00448101/00448201	6/9/2011
32. Whitehall Real Estates	03475A112APR	6/9/2011
33. Whitehall Real Estates	P002296/009	6/9/2011
34. Whitehall Real Estates	PRP-39319-01	6/9/2011
35. Whitehall Real Estates	WB1100739	6/9/2011
36. Whitehall Real Estates	WB1100740	6/9/2011
37. Whitehall Real Estates	WB1100741	6/9/2011
38. Whitehall Real Estates	WB1100742	6/9/2011
39. Whitehall Real Estates	WB1100743	6/9/2011
40. Whitehall Real Estates	WB1100751	6/9/2011
41. Whitehall Real Estates	WB007744	6/9/2011

N/A = No tenía número asignado, no se trata de que estuviese duplicado o hubiese error en el Informe

Nombre Asegurado	Número Póliza o Resguardo	Fecha Efectividad (m-d-a)
42. Whitehall Real Estates	WB1101103	6/9/2011
43. Whitehall Real Estates	WB1101104	6/9/2011
44. VAPR Federal Credit Credit Union	ECB4880238 05	5/24/2012
45. Integrand Assurance Co.	A11SC2151300	9/26/2012
46. CPG Island Servicing, LLC	H712-62804	7/13/2012
47. Whitehall Real Estates	25031651	6/9/2012
48. Whitehall Real Estates	2502006	6/9/2012
49. Whitehall Real Estates	448102	6/9/2012
50. Whitehall Real Estates	03475A123APR	6/9/2012
51. Whitehall Real Estates	AMA 1200	6/9/2012
52. Whitehall Real Estates	ASC-1414	6/9/2012
53. Whitehall Real Estates	WB1200746	6/9/2012
54. Whitehall Real Estates	WB1200977	6/9/2012
55. Whitehall Real Estates	WB1200980	6/9/2012
56. Whitehall Real Estates	WB1200986	6/9/2012
57. Whitehall Real Estates	WB1200990	6/9/2012
58. Whitehall Real Estates	WB1201004	6/9/2012
59. Whitehall Real Estates	BRT2987	6/9/2012
60. Whitehall Real Estates	LIB-4472	6/9/2012
61. Whitehall Real Estates	MLP-9305241-10	6/9/2012
62. Whitehall Real Estates	PRP-39319-02	6/9/2012
63. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189C12	11/2/2012
64. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189D12	11/2/2012
65. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189E12	11/2/2012
66. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189F12	11/2/2012
67. Wyndham Worlwide Corporation	B066456189G12	11/2/2012
68. Wyndham Worlwide Corporation	LIUESP00244833	11/2/2012
69. Wyndham Worlwide Corporation	MSP6018965-01	11/2/2012
70. Wyndham Worlwide Corporation	SLSTPTY10534113	11/2/2012
71. Wyndham Worlwide Corporation	YSP4995	11/2/2012
72. Wyndham Worlwide Corporation	YSP4996	11/2/2012
73. Palomino Stables	B0441L120543	9/21/2012
74. Buckeye Caribbean Terminal LLC	PEL-3762261-01	6/30/2012
75. Buckeye Caribbean Terminal LLC	CPC-3762262-01	6/30/2012

AON Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.
 Atrasos en el Pago de la Contribución de Líneas Excedentes – Casos que no habían sido reportados o reportados
 Tardíamente
 Examen Regular al 30 de junio de 2013

Año que debió Reportarse	Fecha de Presentación I/A (m-d-a)	Fecha Pago Contribución a la OCS	Número Póliza o Resguardo	Nombre Asegurado	Cantidad Prima	9% Contribución	Días Transcurridos Fecha Presentación I/A - Fecha Pago	Cantidad a Pagar por Días Atrasos*
2010	2/29/2011	11/12/2013**	287418107	Santander BanCorp	10,253	922.77	956	\$23,900
								\$23,900

*Cantidad calculada a base de \$25.00 por días de atraso, conforme lo dispone el Artículo 10.131 del Código de Seguros de Puerto Rico

** - A la fecha del informe, no se había recibido el pago de la contribución de líneas excedentes. Se computó los días de atrasos hasta el 12 de noviembre de 2013.

ANEJO VI

AON Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.
 Expedientes no entregados para inspección de Examinadores
 Examen Regular del 1 de enero de 2008 a 30 de junio de 2013

Nombre Asegurado ²	Fecha Efectividad (m-d-a)	Número Póliza o Resguardo	Cantidad Prima
1. Wyndham Worlwide Corporation	11/2/2012	B066456189C12	1,763
	11/2/2012	B066456189D12	2,502
	11/2/2012	B066456189E12	3,884
	11/2/2012	B066456189F12	4,034
	11/2/2012	B066456189G12	208
	11/2/2012	LIUESP00244833	2,006
	11/2/2012	MSP6018965-01	2,006
	11/2/2012	SLSTPTY10534113	5,268
	11/2/2012	YSP4995	898
	11/2/2012	YSP4996	648
2. Doral Bank	1/21/2010	LHS638445	210,000
	1/21/2010	XSP-197226-0810	245,000
	1/21/2010	FL5EA00015101	204,800
	1/21/2010	LHS638476	256,000
	9/30/2011	LHS638445	15,956
	9/30/2011	XSP-197226-0810	18,615
	10/31/2011	LHS5643797	130,000
	10/31/2011	LHS5643796	170,000
	10/31/2011	XSP-197226-1011	205,000
	10/31/2011	N/A	227,500
3. Evertec, Inc.	9/30/2010	SC5SA00008	5,000
	9/30/2011	SCC-01402000	12,875
4. Galephar Pharmaceutical	9/1/2008	2097446379	15,150
	9/1/2009	ADT2097446379	15,000
	9/1/2010	ADT20974463793	20,200
5. Museo de Arte de Puerto Rico	6/30/2008	S08FA2006700	31,500
	6/30/2009	S09FA2006700	39,600
	6/30/2010	S10FA20067A00	41,026
	8/26/2010	S10FA20067A00	2,523

² El Corredor archiva por asegurado, al no entregar estos 9 expedientes no se pudo verificar todas estas pólizas.

Nombre Asegurado	Fecha Efectividad (m-d-a)	Número Póliza o Resguardo	Cantidad Prima
6. VAPR Federal Credit Union	5/24/2012	ECB 488023805	9,245
7. Whitehall Real Estates	7/9/2010	WB1000811	5,833
	7/9/2010	WB1000811	1,944
	7/9/2010	WB1001071	34,512
	7/9/2010	25031651	17,499
	7/9/2010	MLP9305241-08	2,916
	7/9/2010	WB1000812	4,861
	7/9/2010	P002296/008	3,889
	7/9/2010	000448100/000448200	14,582
	7/9/2010	54315-3709PRMAN-2010	2,421
	7/9/2010	NHD367891	5,833
	7/9/2010	000448100/000448200	37,943
	7/9/2010	WB1000813	7,291
	7/9/2010	P002296/008	26,977
	7/9/2010	WB1000812	4,871
	7/9/2010	PXA5KTY10	9,712
	7/9/2010	03475A101APR	9,712
7/9/2010	PRP0039319-00	70,968	
8. Whitehall Real Estates	6/9/2011	25031651	33,471
	6/9/2011	MLP9305241-09	12,728
	6/9/2011	00448101/00448201	9,428
	6/9/2011	03475A112APR	8,005
	6/9/2011	P002296/009	9,428
	6/9/2011	PRP-39319-01	8,486
	6/9/2011	WB1100739	6,364
	6/9/2011	WB1100740	1,886
	6/9/2011	WB1100741	3,536
	6/9/2011	WB1100742	39,868
	6/9/2011	WB1100743	14,624
	6/9/2011	WB1100751	4,007
	6/9/2011	WB007744	68,828
	6/9/2011	WB1101103	1,886
6/9/2011	WB1101104	2,121	

Nombre Asegurado	Fecha	Número Póliza o	Cantidad
------------------	-------	-----------------	----------

	Efectividad (m-d-a)	Resguardo	Prima
9. Whitehall Real Estates	6/9/2012	25031651	33,527
	6/9/2012	25032006	41,909
	6/9/2012	448102	15,087
	6/9/2012	0347A123APR	10,058
	6/9/2012	AMA 1200	5,029
	6/9/2012	ASC-1414	6,286
	6/9/2012	WB1200746	16,764
	6/9/2012	WB1200977	6,286
	6/9/2012	WB1200980	12,992
	6/9/2012	WB1200986	7,963
	6/9/2012	WB1200990	25,145
	6/9/2012	WB1201004	3,353
	6/9/2012	BRT2987	6,286
	6/9/2012	LIB-4472	3,353
	6/9/2012	MLP-9305241-10	22,631
	6/9/2012	PRP-39319-02	10,058

N/A = No tenía número asignado, no se trata de que estuviese duplicado o hubiese error en el Informe.

ANEJO VII

Aon Risk Services of PR, Inc.

Examen Regular 1 de enero de 2008 a 30 de junio de 2013

Fecha Efectividad (m-d-a)	Número Póliza o Resguardo	Nombre Asegurado	Clase de Seguro	Asegurador con quien se colocó según Informe Anual del Corredor	Asegurador con quien se colocó según Contrato de Seguros
1 1/10/2008	205334	Zerep Polygraph & Investigation	Professional Liability	Complete Equity Markets	Lloyd's of London
2 3/20/2008	08/700605	A Perfect Getaway LLC	Professional Liability	AON/Albert G Ruben Insurance Services	HCC Specialty Underwriters
3 5/2/2008	L165021075138	ES Television	Professional Liability	Media/Professional Insurance Axis Ins	Axis Surplus Insurance Company
4 10/10/2008	A07SC2151300	Integrand Assurance Co.	Special Crime	Asset Security Managers	Underwriters of Lloyd's
5 10/10/2009	A03SC2151300/KO9702	Integrand Assurance Co.	Special Crime	Asset Security Managers	Underwriters of Lloyd's
6 10/10/2010	SC-21513/KO9702	Integrand Assurance Co.	Special Crime	Asset Security Managers	Underwriters of Lloyd's
7 6/23/2011	CLS 1586033	San Juan Bay Marina, Inc.	Commercial Property	Aon Limited	Scottsdale Insurance Company
8 10/10/2011	A11SC2151300	Integrand Assurance Co.	Special Crime	Asset Security Managers	Underwriters of Lloyd's
9 10/10/2012	A11SC2151300	Integrand Assurance Co.	Special Crime	Asset Security Managers	Underwriters of Lloyd's
10 6/6/2012	618/B27113013	Gilbane Co.	Commercial Property	R-T Specialty, LLC	Underwriters of Lloyd's
11 2/24/2012	SC1200146	Grupo Popular SA	Special Crime	Aon Limited	Hiscox, Inc.
12 11/1/2012	B27113014	Gilbane Co.	Propiedad	R-T Specialty, LLC	Underwriters of Lloyd's
13 6/30/2012	B110812A0091004	Caribbean Property Group LLC	Propiedad	Aon Limited	Lloyd's of London
14 8/26/2010	S10FA2047000	Margarita Rosado Muñoz	Propiedad	Underwriters of Lloyd's	Gcube Insurance Services
15 12/8/2008	PR0812100	Black Magic Enterprises, LLC	Siniestros Marítimos	Underwriters of Lloyd's	Fortis Corporate Insurance
16 8/9/2008	200/658/109745	Sr. Santos Alonso	Siniestros Marítimos	Craven & Partner	Osprey Special Risk LTD.
17 8/25/2008	200/658/110642	Thomas B. Wilson	Siniestros Marítimos	Craven & Partner	Osprey Special Risk LTD.
18 3/11/2013	SO134253103	Windmar Renewable Energy, Inc.	Propiedad	GCUBE Insurance Services, Inc.	Lloyd's of London

Aon Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.
Cuadre de Prima Suscrita y Contribución Líneas Excedentes
Examen Regular 1 de enero de 2008 a 30 de junio de 2013

Año	Prima		Contribución	
	Suscrita	9%	Suscrita	9%
2008*	1,183,380	106,504		
2009	495,695	44,613		
2010	4,516,305	406,467		
2011	1,781,288	160,316		
2012	1,450,100	130,509		
	\$ 9,426,767	\$ 848,409		

Leyenda:

* El monto de Prima Suscrita, incluye la prima de la póliza #CF071093, no reportada en el informe anual de 2008.

Para los años examinados no se colocó riesgos de impericia médico-hospitalaria.

\$ 9,426,767 * 9% = \$ 848,409